

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA PENAL DE DECISIÓN

**Radicado No. 54-001-22-04-000-2025-00433-00.**

Cúcuta, veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2.025).

Por medio del presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por el señor **MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR**, en contra del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS REPRESENTADO POR YEANT KARLO MORENO CARDENAS, FISCALÍA SEGUNDA LOCAL DE LOS PATIOS -NORTE DE SANTANDER** en cabeza de la Dr. **OSCAR RICARDO PEÑARANDA VILLAMIZAR, GRUPO DE TRABAJO DE ASIGNACIONES ESPECIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORIA DEL PUEBLO** por presunta vulneración a los derechos fundamentales de **dignidad humana, debido proceso, defensa, igualdad**, ordenándose lo siguiente:

**1º.- OFÍCIESE** al **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS REPRESENTADO POR YEANT KARLO MORENO CARDENAS, FISCALÍA SEGUNDA LOCAL DE LOS PATIOS -NORTE DE SANTANDER** en cabeza de la Dr. **OSCAR RICARDO PEÑARANDA VILLAMIZAR, GRUPO DE TRABAJO DE ASIGNACIONES ESPECIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORIA DEL PUEBLO**, para que, dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS REPRESENTADO POR YEANT KARLO MORENO CARDENAS, FISCALÍA SEGUNDA LOCAL DE LOS PATIOS -NORTE DE SANTANDER** en cabeza de la Dr. **OSCAR RICARDO PEÑARANDA VILLAMIZAR, GRUPO DE TRABAJO DE ASIGNACIONES ESPECIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORIA DEL PUEBLO**, deberá correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES QUE ACTUARON O ACTÚAN DENTRO DEL PROCESO**, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, **debiendo remitir el informe correspondiente a este Despacho.**

**Y deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.**

**2º.- VINCULAR** al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER, VENTANILLA ÚNICA DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER**, para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación, **DEBERÁN ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, los vinculados en el marco de sus competencias, deberán correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL PROCESO**, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

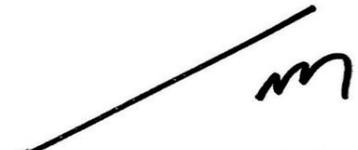
**Y deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.**

**3º.-** Ahora, respecto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada en la demanda, consistente en, **ordenar al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS REPRESENTADO POR YEANT KARLO MORENO CARDENAS, FISCALÍA SEGUNDA LOCAL DE LOS PATIOS -NORTE DE SANTANDER** en cabeza de la Dr. OSCAR RICARDO PEÑARANDA VILLAMIZAR, GRUPO DE TRABAJO DE ASIGNACIONES ESPECIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORIA DEL PUEBLO, procedan a ordenar , se cite de manera expresa por parte del Juez Constitucional, a los Jhon Bermúdez, Carmen Yanet García y Damaris Maribel y al representante de la FGN, el Fiscal Oscar Peñaranda, para que asistan de manera presencial y personalmente, a dicha diligencia, y allí, ante el principio de inmediación, sostengan sus falsedades directamente en la Audiencia Pública y Oral, hasta tanto se resuelva el presente fallo de tutela, por el momento **NO SE ACCEDE**, toda vez que no se dan los presupuestos de urgencia y necesidad establecidos en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, atendiendo que los medios de prueba arrimados no permiten constatar la ocurrencia de una trasgresión de derechos por parte de las autoridades accionadas, para que sea imperioso precaver su agravación, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional<sup>1</sup>, por lo que la inconformidad expuesta en este aspecto, será materia de estudio en el fallo correspondiente.

**4º.-** Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

**6.-** Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

**CÚMPLASE**

  
**EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> Auto 258 del 2013.